

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

8505

Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la cual se suprime la bolsa única del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad inspección médica y se integran los aspirantes que forman parte de la misma en la bolsa única de personal funcionario interino del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad medicina

Hechos

1. Mediante la Resolución de la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de 13 de febrero de 2025, se constituyó la bolsa única de selección de personal funcionario interino del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad medicina (BOIB núm. 22, de 18 de febrero).
2. Mediante la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 16 de diciembre se declaró desierta la constitución de la bolsa única de selección de personal funcionario interino del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad inspección médica (BOIB núm. 168, de 20 de diciembre).
3. Con fecha 30 de marzo de 2026, por Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, se corrigió un error material de la Resolución de 14 de noviembre de 2025 de la consejera por la cual se inicia el procedimiento de constitución de la bolsa única de personal funcionario interino del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad inspección médica y se modifica la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la cual se aprueban las listas definitivas y se actualiza la bolsa única de personal funcionario interino del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad inspección médica correspondiente al corte de día 6 de febrero (BOIB núm. 45, de 7 de abril).
4. Con fecha 1 de julio de 2026, por Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social se aprobaron las listas definitivas y se actualizó la bolsa única de personal funcionario interino del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad medicina correspondiente al corte de día 8 de mayo de 2026 (BOIB núm. 85, de 7 de julio).
5. Con fecha 13 de junio de 2026, se publicó en el BOIB núm. 74 la Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y de otras medidas de simplificación y racionalización administrativas. La Disposición final cuadragésimo primera de dicha Resolución introduce modificaciones de la Ley 2/2007, de 16 de marzo, de cuerpos y escalas de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears; concretamente, el punto 3.1, introduce una disposición adicional séptima a la Ley en la que suprime la especialidad de inspección médica de la escala sanitaria del cuerpo facultativo superior. El personal funcionario de esta especialidad se integra dentro del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad medicina.
6. La única persona que forma parte de la bolsa única de personal funcionario interino del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad inspección médica, también forma parte actualmente de la bolsa única de personal funcionario interino del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad medicina.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 54.1.a) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
2. El artículo 12 del anexo del Decreto 31/2012, de 13 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP).
3. El artículo 6.3.c) de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. El Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



5. El artículo 38.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que, para que los acuerdos que versen sobre materias de competencia de los consejos de gobierno de comunidades autónomas tengan validez y eficacia, se requiere la aprobación expresa y formal de este órgano, y que:

«Cuando tales acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de manera definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente».

6. El artículo 10.1 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante, TREBEP) dispone que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de función pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o la acumulación de tareas por un plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

7. El artículo 10.2 del TREBEP dispone que los procedimientos de selección de funcionarios interinos serán públicos, y se regirán en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

8. El artículo 15.3 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, establece que los procedimientos de selección de este personal se establecerán reglamentariamente y respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y también deberán obedecer a criterios de celeridad y eficiencia.

9. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

10. El Decreto 8/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el cese y el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.

11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

12. La Ley 4/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para acelerar proyectos estratégicos que contribuyan a la transformación económica de las Illes Balears y de otras medidas de simplificación y racionalización administrativas.

Por todo esto, dicto la siguiente resolución

Resolución

1. Suprimir la bolsa única de selección de personal funcionario interino del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad inspección médica como consecuencia de la supresión de la especialidad de inspección médica de la escala sanitaria del cuerpo facultativo superior de la Ley 2/2007 de cuerpos y escalas de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. Integrar al personal funcionario que forma parte de la bolsa única del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad inspección médica en la bolsa única del cuerpo facultativo superior, escala sanitaria, especialidad medicina.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de



la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 19 de agosto de 2026)

La consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social
Catalina Teresa Cabrer González

